

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 6 de Febrero de 1917.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 368.

Audiencia de Valladolid.

PROGRAMA DE TEMAS

para el ejercicio teórico en las oposiciones a la plaza de Secretario del Juzgado municipal de León.

Derecho Civil.

Tema 1.º.—Concepto del Derecho civil.—Sus relaciones con las demás ramas del derecho en general.

Tema 2.º.—Definición de la ley.—Su promulgación, interpretación y derogación.—Vacación de la ley.

Tema 3.º.—Retroactividad, ignorancia y renuncia de las leyes.

Tema 4.º.—Domicilio y vecindad.—Modos de adquirir uno y otra.—Domicilio de las personas jurídicas

Tema 5.º.—Preceptos que regulan la condición jurídica de las personas para que sean reputadas como de territorio de derecho común; quiénes son considerados como de territorio de derecho foral?

Tema 6.º.—Personas naturales.—Su capacidad jurídica por razón del nacimiento.—Condición legal de los póstumos.

Tema 7.º.—Personalidad civil y sus restricciones.—Presunción de muerte del ausente.—Sus efectos legales.

Tema 8.º.—Personas jurídicas.—

Su capacidad civil en general.—Adquisición y conservación de bienes.

Tema 9.º.—Matrimonio.—Sus formas.—Capacidad jurídica para contraerlo.—Licencia paterna y consejo para el matrimonio.

Tema 10.—Capacidad jurídica de la mujer casada.—Quién puede reclamar contra los actos de la mujer casada, sin licencia de su marido.

Tema 11.—Prueba del matrimonio.—Disolución del matrimonio.—Su nulidad.

Tema 12.—Del divorcio.—Sus efectos en el orden civil.

Tema 13.—Requisitos y formas del matrimonio canónico y del civil.

Tema 14.—Paternidad y filiación.—Hijos legítimos.—Hijos legitimados.—Modos de legitimar.—Derechos de los hijos legítimos y de los legitimados.

Tema 15.—Hijos ilegítimos.—Reconocimiento de los hijos naturales.—Derechos que concede al hijo natural su reconocimiento.

Tema 16.—Alimentos entre parientes.—Quiénes tienen derecho a ellos y quiénes están obligados a darlos.—Su cuantía.—Cuándo cesa la obligación de dar alimentos.

Tema 17.—Concepto legal de la patria potestad.—Efectos de la patria potestad respecto a las personas y bienes de los hijos.—Extinción de la patria potestad y casos en que se suspende.

Tema 18.—Corrección paterna con arreglo al artículo 156 del Código Civil.—Disposiciones complementarias que las regulan.

Tema 19.—Declaración de ausencia de una persona.—Sus efectos jurídicos.—Declaración de presunción de la muerte de un ausente.—Sus efectos legales.

Tema 20.—Tutela.—Sus clases.—Personas sujetas a tutela.—Diversas clases de tutela.—Nombramiento de tutor.

Tema 21.—Del Protutor.—Su nombramiento.—Sus derechos y obligaciones.

Tema 22.—Cuentas de la tutela.

—Cuándo y a quién hay obligación de rendirlas.—Registro de tutelas.

Tema 23.—Consejo de familia.—Su formación.

Tema 24.—Manera de proceder el Consejo de familia.—Atribuciones.—Su disolución.

Tema 25.—Recursos contra las decisiones del Consejo de familia.—Personas que pueden interponerlos.

Tema 26.—Del Registro del estado civil.—Precedentes históricos.

Tema 27.—Ley provisional del Registro civil.—Exposición sistemática del título primero de la misma, en relación con las disposiciones contenidas en el Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 y disposiciones posteriores hasta el Código Civil.

Tema 28.—La ley del Registro civil y el Código.—¿El artículo 326 del Código modifica la ley del Registro Civil?—Inscripciones y anotaciones.—Las legitimaciones y reconocimientos de hijos naturales, la adopción, emancipación, habilitación de edad, ausencia, tutelados y en general las restricciones y limitaciones de la capacidad jurídica, cómo han de hacerse constar en el Registro Civil.

Tema 29.—De los bienes.—Su clasificación conforme al Código Civil.

Tema 30.—El derecho de propiedad según el Código Civil y la ley de bases.

Tema 31.—Comunidad de bienes.

Tema 32.—De la posesión.—Posesión natural y civil según el Código: su adquisición y pérdida: sus efectos.

Tema 33.—Usufructo.—Derechos y obligaciones del usufructuario.—Particular examen de los artículos 467 y 469 del Código.

Tema 34.—Naturaleza de las servidumbres.

Tema 35.—De las diferentes clases de servidumbres que pueden establecerse sobre las fincas.

Tema 36.—Modos de adquirir las servidumbres.

Tema 37.—Derechos y obligaciones de los propietarios de los predios dominante y sirviente.

Tema 38.—Modos de extinguirse las servidumbres.

Tema 39.—De las servidumbres legales, sus clases y explicación de cada una de ellas.

Tema 40.—De las servidumbres voluntarias.—Explicación de las mismas.

Tema 41.—Modos de adquirir.—Ocupación, cesión y prescripción.

Tema 42.—Concepto de la sucesión.—Clases.

Tema 43.—Testamento.—Clases.—Comunes y especiales.—Sus requisitos.

Tema 44.—Capacidad para suceder por testamento y sin él.

Tema 45.—Institución de herederos.—Sus clases y forma.—Sustituciones.

Tema 46.—Concepto y clases de legítimas.

Tema 47.—Concepto del legado.—Sus clases.

Tema 48.—Sucesión intestada.—Del parentesco.—Orden de suceder según las diversas líneas.

Tema 49.—Concepto del abaceazgo.—Sus clases y obligaciones principales.

Tema 50.—De la aceptación y repudiación de herencia.—Sus clases y efectos.—Beneficio de inventario.—Derecho de deliberar.

Tema 51.—Obligaciones.—Su naturaleza y efectos.—Clases de obligaciones y diversos modos al extinguirse éstas.

Tema 52.—Prueba de las obligaciones.—Documentos públicos y privados.—Confesión.—Inspección judicial.—Peritos.—Testigos.—Presunciones.

Tema 53.—Del contrato.—Sus requisitos esenciales.

Tema 54.—Contrato de compraventa.—Obligaciones del comprador y el vendedor.

Tema 55.—Del arrendamiento.—Su clasificación.—Arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.—

Arrendamiento de obras y servicios.—Obligaciones y derechos del arrendador y arrendatario.

Tema 56.—Contrato de mandato.—Sus clases, forma y objeto.—Obligaciones del mandante y mandatario.

Tema 57.—Del depósito.—Sus clases.—Sus efectos jurídicos.

Tema 58.—Del contrato de fianza.

Tema 59.—Del contrato de préstamo.

Tema 60.—Delas transacciones.—Capacidad para transigir.—Cosas que no pueden ser materia de transacción.

Tema 61.—Prescripción de acciones.—Sus efectos.—Plazos de la prescripción de acciones.

Derecho Político y Administrativo.

Tema 62.—Concepto general del Derecho Político.—Su definición.—Ciencias auxiliares del mismo.

Tema 63.—Concepto del Estado.—Su definición.—Fines y medios del Estado.

Tema 64.—Noción del Poder y sus funciones.—Doctrinas fundamentales acerca del origen del Poder.

Tema 65.—Concepto de la Ley en el sistema representativo.—Su formación.

Tema 66.—Teoría general de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.—Sus relaciones mutuas.

Tema 67.—Qué se entiende por Constitución política o ley fundamental del Estado.

Tema 68.—Constitución política de la Nación Española.—Formas de Gobierno que regula.—Estructura general de la Constitución.

Tema 69.—Derechos individuales reconocidos á los españoles por la Constitución.—Derechos reconocidos á los extranjeros.

Tema 70.—Seguridad personal del ciudadano.—En qué condiciones puede ser detenido o preso.

Tema 71.—Inviolabilidad del domicilio.—Leyes que la regulan.

Tema 72.—Derechos de manifestación pública.—Disposiciones reguladores del mismo.

Tema 73.—Derecho de asociación.—Asociaciones legales é ilegales.

Tema 74.—De las Cortes.—Qué Cuerpos las constituyen.—Facultades del Senado y el Congreso.

Tema 75.—Elección de los Diputados á Cortes.—Ley por la que se rige.—Quiénes son electores.—Incapacidades para ser elector.

Tema 76.—Deber de los electores para Diputados á Cortes y Concejales de emitir su voto en las respectivas elecciones.—Sanción del incumplimiento de ese deber y personas exentas del mismo.

Tema 77.—Formación del Censo electoral para las elecciones de Diputados á Cortes y Concejales.—Junta Central del Censo electoral.—Su organización.

Tema 78.—Juntas Provinciales del Censo electoral para las elecciones de Diputados á Cortes y Concejales.—Su organización.

Tema 79.—Juntas Municipales del Censo electoral para las elecciones de Diputados á Cortes y Concejales.—Sus Vocales.—Organización y manera de funcionar.—Sus atribuciones.

Tema 80.—Deberes de los Presi-

dentés de las Juntas Municipales del Censo electoral al publicarse la convocatoria de una elección.

Tema 81.—Condiciones que deben concurrir en las personas que en la elección de Concejales aspiren a ser proclamados candidatos por las Juntas Municipales del Censo electoral.

Tema 82.—Escrutinio general en las elecciones de Concejales.—Su procedimiento.

Tema 83.—Orden de sucesión en la Corona Española.

Tema 84.—Prerrogativas y atribuciones del Rey según la Constitución del Estado.

Tema 85.—Concepto general de la Administración de justicia.—Jurisdicción retenida y jurisdicción delegada.

Tema 86.—Concepto general del Derecho administrativo.

Tema 87.—Relaciones del Derecho administrativo con el político.

Tema 88.—Caracteres de la Administración como Poder.

Tema 89.—Potestad reglamentaria.—Su concepto y fundamento.

Tema 90.—Administración activa Central.—Su objeto.

Tema 91.—Organización de los diferentes Ministerios y sucinta idea de los negocios que les están encomendados.

Tema 92.—Administración activa.—Diputaciones provinciales.—Idea general de sus atribuciones.

Tema 93.—Procedimiento electoral para el nombramiento de los Diputados provinciales.

Tema 94.—Administración activa municipal.—Concepto del Municipio.

Tema 95.—Ayuntamientos.—Su organización y función en general.

Tema 96.—Qué acuerdos de los Ayuntamientos son inmediatamente ejecutivos.

Tema 97.—Acuerdos de los Ayuntamientos que necesitan de la aprobación del Gobernador.

Tema 98.—Casos concretos en que los Alcaldes están obligados á suspender los acuerdos de los Ayuntamientos.

Tema 99.—Recursos procedentes contra los acuerdos de los Ayuntamientos.

Tema 100.—De los Alcaldes.—Doble carácter de su autoridad.—Sus funciones.

Tema 101.—De los Alcaldes de barrio.—Sus funciones y dependencias jerárquicas.

Tema 102.—Los modos originarios de adquirir caza.—Ley de Caza en lo que se relaciona con los Juzgados municipales.

Tema 103.—Ferrocarriles.—Ley y Reglamento de Policía de ferrocarriles.—Sucinta aplicación de las mismas.

Tema 104.—Sucinta idea de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército en lo que atañe al Juzgado municipal.

Tema 105.—Concepto general de la legislación protectora del trabajo en lo que tiende a garantizar contra el riesgo profesional la vida de los obreros.

Tema 106.—Breve idea de la Ley de accidentes del trabajo.

Tema 107.—Ley de Huelgas.—Sucinta idea de la misma.

Tema 108.—Tribunales industriales.—Su organización, competencia y funciones.

Tema 109.—Ley de protección á

los niños menores de 16 años empleados en ejercicios peligrosos de equilibrio, fuerza o dislocación.

Tema 110.—Ley reguladora del trabajo de las mujeres y niños.

Tema 111.—Prescripciones generales de la ley estableciendo el descanso dominical.

Derecho Mercantil.

Tema 112.—Concepto del Derecho Mercantil.—Sus fuentes.

Tema 113.—Actos que se reputan mercantiles.—Su concepto y clasificación.

Tema 114.—Personas que en derecho se reputan comerciantes individual o colectivamente.—Regla general sobre su capacidad.—Modificaciones de esta regla respecto de los menores y mujeres casadas.

Tema 115.—Prohibiciones para el ejercicio del Comercio.—Capacidad jurídica de los extranjeros.

Tema 116.—El Registro mercantil.—Actos sujetos a inscripción.

Tema 117.—Obligación de los comerciantes de llevar la cuenta y razón de las operaciones que verificuen.—Conservación de la correspondencia.

Tema 118.—Factores, dependientes y mancebos de comercio.—Su capacidad.—Derechos y obligaciones.

Tema 119.—Corredores de Comercio.—Sus clases, capacidad, derechos y obligaciones.

Tema 120.—Agentes de bolsa.—Su capacidad y obligaciones.

Tema 121.—Sociedades mercantiles.—Concepto y clases.

Tema 122.—Contrato mercantil.—Sus condiciones esenciales.

Tema 123.—Perfección de los contratos mercantiles.

Tema 124.—Prueba de los contratos mercantiles.—Modos de extinguirse las obligaciones mercantiles.

Tema 125.—Bolsas de comercio.—Sus clases.—Su organización.—Cotización de valores y curso de los cambios.

Tema 126.—Cuándo es mercantil la compra-venta.—Sus requisitos esenciales.

Tema 127.—Compra-venta mercantil.—Obligaciones del comprador y del vendedor.

Tema 128.—Compra-venta de efectos públicos al contado y a plazos.—Qué se entiende legalmente por efectos públicos: caracteres y naturaleza de los mismos.

Tema 129.—Compra-venta de créditos no endosables.—Carácter, naturaleza y efectos de los mismos.

Tema 130.—Contrato de cambio.—Su concepto económico jurídico.

Tema 131.—Letra de cambio.—Su concepto y requisitos esenciales.

Tema 132.—Contratos que se contienen en la letra de cambio.—Personas que intervienen en la letra de cambio.

Tema 133.—Negociación de la letra de cambio.—Endoso.—Sus clases, requisitos y efectos.

Tema 134.—Aceptación y pago de las letras de cambio.—Protuestas. Sus requisitos y efectos.

Tema 135.—Letra de resaca.—Acción ejecutiva que nace de las letras de cambio.

Tema 136.—Indicación é intervención en las letras de cambio.—Aval: sus requisitos y efectos.

Tema 137.—Libranzas á la orden.

—Sus diferencias con las letras de cambio.—Sus efectos.

Tema 138.—De los vales o pagarés.—Sus diferencias con las letras de cambio.—Sus efectos.

Tema 139.—De los cheques o mandatos de pago.—Cartas órdenes de crédito.—Derechos que producen y obligaciones a que dan lugar.

Tema 140.—Contratos de transporte.—Especialidad del celebrado por ferrocarriles.

Tema 141.—Contratos de seguros.

Derecho Penal.

Tema 142.—Concepto del Derecho Penal.

Tema 143.—Concepto y definición del delito.—De los diferentes grados de su ejecución.—Delito consumado, frustrado y tentativa.

Tema 144.—Definición del delito según el Código.—Explicación de los elementos de esta definición.

Tema 145.—Clasificación de los hechos punibles según el desarrollo de los actos externos que los constituyen.—Conspiración y proposición.

Tema 146.—Clasificación de los delitos según las penas que la ley les aplica.

Tema 147.—Exámen de las causas de exención enumeradas en el Código Penal.

Tema 148.—Exámen de las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal.

Tema 149.—Exposición de las circunstancias que agravan la responsabilidad según el Código Penal.

Tema 150.—De la reincidencia.—Sus condiciones para que sea punible.—Efectos de la reincidencia.—Retroactividad de las leyes penales.

Tema 151.—De la diferente participación en el delito.—Autores.—Sus clases con arreglo al Código.—Penalidad que a los mismos corresponde.

Tema 152.—De los cómplices.—Complicidad material y moral.—De los encubridores.—Penalidad aplicable á los cómplices y encubridores.

Tema 153.—Diferencias entre los delitos comunes y los cometidos por medio de la imprenta, grabado ú otro medio mecánico de publicación, en cuanto á las personas responsables criminalmente.

Tema 154.—De la responsabilidad civil y su extensión en los diferentes casos que comprenden las circunstancias eximentes de la criminalidad.—Responsabilidad civil subsidiaria.

Tema 155.—Extensión de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia de los penados.—Forma de exigirla.

Tema 156.—Concepto de la pena.—Su naturaleza y fines a que debe responder.

Tema 157.—Relación entre las penas y el delito.—Escala general de las penas del Código vigente.

Tema 158.—¿Qué se entiende por costas procesales? ¿Qué parte de ellas se convierte por insolvencia en pena personal?

Tema 159.—De la aplicación de las penas.—Reglas para la imposición de penas á los autores de un delito según éste tenga mayor ó menor pena que el que se había propuesto ejecutar el culpable y cuando los actos ejecutados constituyen

un delito y a la vez otro frustrado ó en grado de tentativa.

Tema 160.—Pena que corresponde á los autores de un delito frustrado y á los cómplices y encubridores.

Tema 161.—Escalas graduales de penas establecidas por el Código.—Reglas para determinar cuál es la pena que debe aplicarse como superior ó inferior ó otra que estuviese comprendida en dos escalas.

Tema 162.—Del efecto de las circunstancias atenuantes y agravantes en general en la aplicación de la pena señalada al delito.

Tema 163.—De la ejecución de las penas.—En qué forma han de cumplirse y orden de prelación que ha de observarse para su cumplimiento.—Exposición de la Ley de 3 de Enero de 1908 reformando el párrafo 3.º del artículo 90 del Código Penal.

Tema 164.—De la condena condicional.—Utilidad y conveniencia de su aplicación.—Estudio de la ley de 17 de Marzo de 1908 que introdujo en nuestra patria esta nueva institución de Derecho Penal.

Tema 165.—De las faltas.—Sus clases.—Cuándo se castigan las faltas.—Excepciones.

Tema 166.—Faltas de imprenta.—Exposición de los principales hechos que constituyen esta clase de faltas.—Penas.

Tema 167.—Faltas contra el orden público.—Enumeración de los principales hechos que constituyen esta clase de faltas.—Penas.

Tema 168.—Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.—Penas.

Tema 169.—Faltas contra las personas.—Hechos que las constituyen.—Penas.

Tema 170.—Faltas contra la propiedad.—Hechos que las constituyen.—Penas.

Tema 171.—Examen de la Ley de 3 de Enero de 1907 reformando varios artículos del Código Penal por lo que algunos hechos que eran constitutivos de delitos quedan reducidos á la condición de faltas.—Cumplimiento de la pena de arresto menor.

Derecho Internacional en sus relaciones con el Registro Civil de España.

Tema 172.—Concepto del Derecho Internacional privado.—Determinación por este concepto de la importancia que para el Derecho Internacional privado tiene el Registro Civil.

Tema 173.—Teoría de los Estatutos.

Tema 174.—Ciudadanía: su concepto.—Criterio de los tratadistas y legislaciones positivas para determinarla y resolver los conflictos que puedan ocurrir.

Tema 175.—Ciudadanía.—Doble aspecto de esta relación jurídica y clasificación deducida de este doble aspecto, de los medios de adquirirla.—¿Admite el Derecho positivo español la clasificación enunciada?

Tema 176.—Ciudadanía.—¿Quiénes son ciudadanos españoles según los preceptos de la Constitución y del Código Civil por derecho de origen? ¿Es suficiente para ser ciudadano español haber nacido de padres españoles ó nacer en territorio

español? ¿Puede el menor no emancipado con asentimiento de su padre optar por la nacionalidad española?

Tema 177.—Ciudadanía.—Medios de adquirirla aquellos que no sean ciudadanos por derecho de origen.—¿Debe ser completamente libre el cambio de ciudadanía? ¿Quiénes son ciudadanos españoles conforme a los preceptos de la Constitución y del Código civil por derecho adquirido?

Tema 178.—Ciudadanía.—La adquirida y no poseída por derecho de origen, ¿dá opción en todo caso al disfrute de los mismos derechos? Formalidades legales para la adquisición de la ciudadanía.

Tema 179.—Situación especial de la mujer casada y del hijo menor de edad, cuando el marido ó el padre respectivamente cambian de ciudadanía.—Soluciones propuestas por los autores y legislaciones positivas.—Derecho Español.

Tema 180.—Cambios de residencia y domicilio.—Efectos en cuanto á la ciudadanía.—Expediente sobre cambio, adición ó modificación de nombre ó apellido del español residente habitualmente en el extranjero.—Pérdida de la ciudadanía española.—Recuperación según los casos.

Tema 181.—Registro especial de españoles domiciliados y transeúntes en el extranjero.

Tema 182.—Ciudadanía de las personas sociales ó jurídicas.—Doctrina de los autores para determinar la ciudadanía de esta clase de personas.—Legislación española.

Tema 183.—¿Es preciso para los efectos del Registro civil conocer la ley que debe regular la capacidad de las personas? Caso afirmativo, ¿qué ley regula la capacidad de las personas conforme á los principios del Derecho internacional y legislación positiva?

Tema 184.—Para los efectos del Registro Civil ¿precisa conocer la ley que regula la capacidad de los sometidos á las legislaciones forales para inscripciones que se hagan en territorio sujeto á la legislación común? Ley que regula su capacidad según los casos.

Tema 185.—Inscripción en el Registro civil de nacimientos de hijos de españoles ocurridos en el extranjero.—Inscripción en el Registro civil de nacimientos de hijos de militares en campaña y en país extranjero.

Tema 186.—Inscripción en el Registro civil de defunciones ocurridas en el extranjero y de militares en campaña y en el extranjero.

Tema 187.—Buques y Zona Marítima.—Su concepto para los efectos de la ciudadanía.—Inscripción en el Registro civil de los nacidos ó fallecidos en buques nacionales ó extranjeros.

Tema 188.—¿Interesa en lo que al Registro civil afecta, conocer las prescripciones del Derecho Internacional en lo que se refiere al matrimonio y su desolución?—Teorías propuestas por los autores y legislaciones para regular ó resolver las cuestiones que surjan con motivo de matrimonios celebrados por personas de distinta ciudadanía, ó en país distinto de aquel de que son ciudadanos.—Especificación que debe hacerse para resolver con acierto las cuestiones.

Tema 189.—Ley que debe regu-

lar la separación, divorcio y nulidad de matrimonios.—Doctrina de los tratadistas.

Tema 190.—Inscripción en el Registro civil de matrimonios celebrados por españoles en país extranjero.—Matrimonio celebrado por extranjeros residentes en España.—Su inscripción en el Registro civil.—Inscripción de matrimonio que traslada su residencia á territorio español.

Tema 191.—Las sentencias de nulidad y divorcio ¿deben inscribirse en el Registro civil?—Caso afirmativo, qué formalidades debe reunir la sentencia dictada por un Juez ó Tribunal extranjero referente á matrimonio inscrito en el Registro civil español?

Tema 192.—Alcance del artículo 15 del Código civil.—Desenvolvimiento del mismo por disposiciones posteriores.—Dado su contenido, ¿debe producir alguna modificación ó ampliación en los libros del Registro civil?

Tema 193.—Ley que debe regir conforme á los preceptos del Derecho Internacional privado la legitimación, el reconocimiento, la adopción y la emancipación.

Tema 194.—Funcionarios del Estado español encargados del Registro civil en territorio extranjero.—Actos que deben inscribirse en los libros á su cargo.—Requisitos de los libros que deben llevar.—Cierre de los libros por terminarse los folios de que constan y cierre anual.

Tema 195.—Formalidades de las inscripciones que realicen los agentes Consulares ó Diplomáticos.—Diligencias que deben cumplir después de la inscripción.

Tema 196.—Libros de ciudadanía.—Actos que en dicho libro deben inscribirse.—Requisitos especiales que deben hacerse constar.—Desde cuándo surten efecto los actos inscritos.

Tema 197.—Adquisición de la ciudadanía por carta de naturaleza ó por haber ganado vecindad.—Formalidades para la inscripción de tales hechos en el Registro Civil.

Legislación del Impuesto de Derechos reales y Utilidades.

Tema 198.—Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.—Su concepto y fundamento.—Materia sometida á tributación.

Tema 199.—Disposiciones vigentes que regulan la Administración, exacción y fiscalización del impuesto.

Tema 200.—Organización administrativa del impuesto de derechos reales.

Tema 201.—Funcionarios a quienes está encomendada la liquidación del impuesto.—Extensión de sus facultades.

Tema 202.—Competencia de las oficinas liquidadoras según los casos.—¿Interesa especialmente á los funcionarios del orden judicial conocer las oficinas donde deben presentarse los documentos que contengan actos ó contratos liquidables?

Tema 203.—Sujeto del impuesto.—Alcance de los artículos 115 y 118 del Reglamento vigente de 20 de Abril de 1911.

Tema 204.—Clasificación de los actos y contratos a los efectos de la liquidación del impuesto y su enu-

meración conforme a la clasificación que se adopte.

Tema 205.—¿Están sometidos al impuesto de derechos reales los actos y contratos, ó los documentos en que unos y otros se hacen constar?—Examen del artículo 47 del Reglamento vigente.

Tema 206.—Actos y contratos que como consecuencia de actuaciones judiciales son objeto de materia sometida al impuesto de derechos reales.—Cláusulas especiales que han de hacerse constar en algunas actuaciones judiciales á los efectos del impuesto.

Tema 207.—Plazos para la presentación de los documentos en las oficinas liquidadoras.—Plazos para el pago del impuesto y forma legal para acreditar el pago.

Tema 208.—Prórroga y suspensión de los plazos para presentación de documentos y para pago del impuesto.—Responsabilidades por la demora en la presentación de documentos y pago del impuesto.

Tema 209.—Alcance de los artículos 11 de la Ley y 55 del Reglamento.

Tema 210.—Examen de los artículos 19 de la Ley y concordantes del Reglamento.—No obstante la prohibición legal, ¿pueden admitirse en juicio documentos que no lleven la nota de la oficina liquidadora? Caso afirmativo, ¿qué documentos son éstos?

Tema 211.—Obligaciones impuestas por la Ley y el Reglamento vigente á los funcionarios del orden judicial para facilitar la administración y fiscalización del impuesto.

Tema 212.—Responsabilidades penales en que incurren los funcionarios de orden judicial por infracción de los preceptos reglamentarios por que se rige la administración y exacción del impuesto.—Autoridad á quien corresponde exigirlos.

Tema 213.—Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria; su concepto.—Ley de creación de esta contribución.

Tema 214.—Disposiciones vigentes que regulan la administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Tema 215.—Materia sometida á la contribución de utilidades.—Exenciones.

Tema 216.—Personas sujetas al pago de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Desenvolvimiento del artículo 2.º de la Ley.

Tema 217.—Formas de recaudación de la contribución de utilidades.

Tema 218.—Intervención que corresponde a los Abogados del Estado, derivada de la administración y cobranza de este impuesto.—Delegación de dicha intervención en algunos casos.

Tema 219.—Obligaciones especiales impuestas por la ley y el Reglamento a los Secretarios judiciales.—Razón de ser de dichas obligaciones.—Casos de aplicación en los Juzgados municipales.

Tema 220.—Responsabilidades definidas y corregidas administrativamente por la legislación que regula el impuesto de utilidades con relación a los propiamente defraudadores.

Tema 221.—Responsabilidades definidas y corregidas administrati-

vamente por la legislación que regula el impuesto de utilidades con relación a las personas y funcionarios a quienes se imponen obligaciones para facilitar la administración e investigación del impuesto.

Tema 222.—Responsabilidades definidas en la legislación del impuesto en relación con las disposiciones del Código Penal.—Forma de proceder cuando se realizase algún acto originario de la responsabilidad penal.

Timbres del Estado y Aranceles judiciales.

Tema 223.—Impuesto del Timbre del Estado.—Su carácter.—Materia sometida a tributación.—Exenciones.

Tema 224.—Formas de percepción.—¿Reviste siempre el carácter de impuesto o contribución?

Tema 225.—Casos en que puede emplearse papel distinto del especialmente timbrado.—Requisitos que deben concurrir en el papel que se emplea y no sea del especialmente timbrado.—Papel timbrado inutilizado.

Tema 226.—Clasificación según la legislación vigente de los documentos sujetos al impuesto del Timbre.

Tema 227.—Timbre que debe emplearse en las primeras copias de documentos públicos.—Límite de la escala.—Exceso de timbre.—Preceptos de referencia aplicables a los documentos privados.

Tema 228.—Timbre que deben llevar los documentos referentes al Registro civil.—Disposiciones de la Ley del Timbre referentes al Registro de la Propiedad que interesan conocer a los Secretarios de Juzgados municipales.

Tema 229.—Timbre en actuaciones judiciales practicadas en los Juzgados municipales.—Casos en que no es aplicable la escala establecida para actuaciones judiciales.—Documentos y actuaciones referentes a asuntos electorales.—Títulos de Jueces municipales y Suplentes y Secretarios.

Tema 230.—Forma de proceder según los casos cuando se presenta en actuaciones judiciales un documento en papel simple o con timbre inferior al que le corresponda.—Providencia que procede cuando la cuantía de la materia del juicio es indeterminada.—Inocuo un juicio, puede alterarse la cuantía del timbre empleado?

Tema 231.—Libros de Comercio, —Timbre con que deben ser reintegrados.—Timbre con que debe reintegrarse las facturas y recibos expedidos por comerciantes y particulares.—Timbre de los informes facultativos y periciales.—Timbre de los contratos de inquilinatos.

Tema 232.—Investigación del timbre del Estado.—Por quién se ejerce.—Visitas de inspección: forma de realizarlas.—Prohibición de admitir documentos sin el timbre correspondiente.

Tema 233.—Responsabilidad penal administrativa y medio de hacerla efectiva.—Responsables directos y subsidiarios?—¿Qué autoridad ejerce la facultad de corregir las faltas administrativas por infracción de la ley del Timbre?—Condonación de multas.

Tema 234.—Aranceles judiciales

vigentes y sus modificaciones en lo civil y criminal.

Tema 235.—Derechos devengados por los Jueces municipales y adjuntos en la celebración de los juicios verbales, de desahucio y de faltas.

Tema 236.—Derechos que devengan los Jueces municipales en las providencias y autos que dicten en los juicios civiles, declaraciones, ratificaciones, constitución de consejos de familia, comparecencias, exhortos, asistencias a las subastas de bienes y celebración de actos de conciliación.

Tema 237.—Derechos asignados a los Secretarios de los Juzgados municipales en los asuntos civiles por la extensión de autos, providencias y sentencias, notificaciones, citaciones, requerimientos, declaraciones y ratificaciones.

Tema 238.—Derechos asignados a los Secretarios de los Juzgados municipales en los asuntos civiles por la extensión de suplicatorios, exhortos, subastas de bienes, embargos, lanzamientos, consejos de familia y actos de conciliación.

Tema 239.—Derechos de los Secretarios de los Juzgados municipales en los juicios de faltas.

Tema 240.—Derechos de los Alguaciles de los Juzgados municipales en los asuntos civiles y criminales.

Tema 241.—Derechos asignados a los Procuradores por la asistencia a los juicios y actos de conciliación.

Tema 242.—Derechos que corresponde percibir a los Escribanos de actuaciones en las apelaciones de los juicios civiles y de faltas.

Tema 243.—Derechos en los juicios verbales cuya reclamación no exceda de 250 pesetas.—Derechos en los juicios verbales cuya reclamación excediendo de 250 pesetas no exceda de 500 pesetas.—Derechos en las diligencias de ejecución por estas cantidades.—Derechos cuando el juicio exceda de 500 pesetas.

Tema 244.—Responsabilidad del Secretario que reclame y cobre derechos mayores que los señalados en los aranceles.

Tema 245.—Forma en el cobro de los derechos retribuidos por horas.—Número de líneas que ha de contener cada página y sílabas de cada línea.

Tema 246.—Derechos que deben cobrarse en los expedientes posesorios.—Derechos que deben cobrar el Juez municipal y Secretario en las actas sobre incendios, emancipaciones, consentimientos para ingresar en el Ejército y para contraer matrimonio.

Tema 247.—Derechos de los Jueces municipales por toda clase de certificaciones que expidan con referencia al Registro civil.

Teoría y práctica de procedimientos judiciales en materia civil y criminal y en lo referente al Registro Civil.

Tema 248.—Del Poder judicial.—Su carácter, fines y extensión.

Tema 249.—De la jurisdicción.—Su origen, naturaleza y fundamento.—Sus diferentes clases.

Tema 250.—De la competencia.—

Principios que la regulan.—Diferencias entre jurisdicción, competencia y fuero.

Tema 251.—Planta y organización de los Tribunales del fuero común.

Tema 252.—Organización de la justicia municipal con arreglo a la ley de 5 de Agosto de 1907.—Tribunal municipal.—Sus atribuciones.—Condiciones para ser Juez y Fiscal municipal y Suplente respectivo.—Quiénes deben ser preferidos.—Cuándo, por quién y cómo deben ser nombrados.—Plazos de duración de estos cargos.

Tema 253.—Procedimiento para hacer efectivas las renovaciones ordinarias de los Jueces y Fiscales municipales y para las provisiones que ocurran fuera de este período.—Causas de incompatibilidad y excusas.—Términos en que deben alegarse éstas.

Tema 254.—Reglas para el nombramiento de los adjuntos y sus suplentes de los Tribunales municipales.—Diversos números que han de comprender las propuestas.—Plazos distintos de duración de estos cargos y excusas o renunciaciones para su desempeño.

Tema 255.—Reclamaciones y recursos contra el nombramiento de Jueces y Fiscales municipales y Suplentes.—Quiénes pueden promoverlos, cuándo, en qué se puede fundar y ante quién se han de interponer.—Su tramitación.

Tema 256.—Recurso contra el nombramiento de los adjuntos y sus suplentes.—Causas de separación de aquellos y éstos funcionarios.—Quién la debe acordar.—Forma de hacerlo y recurso que puede utilizarse.

Tema 257.—Auxiliares de los Juzgados y Tribunales.—A quiénes comprende la ley bajo esta denominación.—Secretarios judiciales.—Sus clases.—Condiciones que le son comunes.—Obligaciones de todo Secretario judicial.

Tema 258.—Disposiciones de la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 sobre los aspirantes al cargo de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales.—Cuándo y cómo se verifican los exámenes de aptitud.—Quién constituye el Tribunal.—Época de la convocatoria.—Término dentro del cual han de hacerse los exámenes.—Materias sobre que ha de versar éste.—Certificación de aptitud.

Tema 259.—Forma de proveerse las plazas de Secretario de Juzgados municipales en poblaciones que no sean capitales de provincia ni excedan de treinta mil almas.—Convocatoria.—Documentos que deben acompañarse a la solicitud.—Propuesta.—Quién hace el nombramiento.—Orden de prelación que debe observarse para hacer el nombramiento.—Recurso contra la resolución del Juez de primera instancia.—Ante quién se interpone.

Tema 260.—Forma de proveerse los cargos de Secretarios judiciales.—Su nombramiento.—Circunstancias que se necesitan.—Propuesta.—Juramento.—Posesión.—Incompatibilidades.—Recusación.—Residencia y licencias.

Tema 261.—Secretarios Suplentes.—Su nombramiento.—Condiciones.—Casos en que deben actuar.

Tema 262.—Responsabilidad de

los Secretarios de los Juzgados municipales.—Causas que dan lugar a la separación.—Formación del expediente y trámites que deben observarse.—Autoridad competente para conocer y resolver estos expedientes.—¿Se concede recurso alguno contra la resolución?

Tema 263.—Correcciones disciplinarias que pueden imponerse a los Secretarios de los Juzgados municipales.—Quién puede imponer las correcciones.—Clases de correcciones que pueden imponerse.—Recurso contra la providencia en que se imponga la corrección.—Término dentro del cual debe interponerse.—Trámites del incidente.—Recurso que se otorga contra la resolución.—Anotación de las correcciones.

Tema 264.—Deberes de los Secretarios de los Juzgados municipales respecto al Registro civil.—Secciones que comprende este Registro.—Requisitos que deben tener los libros del Registro civil.—Circunstancias que deben expresar todos los asientos del Registro civil.

Tema 265.—Del Registro civil.—Sección de nacimientos.—Circunstancias que debe contener la inscripción de nacimiento.—Actos que deben anotarse al margen de las partidas de nacimiento.—Corrección que debe imponerse por falta de cumplimiento.

Tema 266.—Del Registro civil.—Sección de matrimonios.—Requisitos que deben contener el acta referente a la inscripción de matrimonios.

Tema 267.—Del Registro civil.—Sección de defunciones.—Circunstancias que deben expresarse en la inscripción de fallecimientos.

Tema 268.—Del Registro civil.—Documentos que deben presentarse cuando se trate de inscribir un acto por virtud del cual se adquiere, recupere o se pierda la nacionalidad española.

Tema 269.—Del Registro civil.—Del cambio, adición y modificación de nombres y apellidos.—De las certificaciones de los asientos y documentos del Registro.—Inspección del Registro.

Tema 270.—Del Registro civil.—Atribuciones de los Médicos encargados del Registro civil, en lo que se refiere a la inscripción de defunciones.—¿Puede verificarse una inscripción de defunción sin previo reconocimiento de dicho médico?

Tema 271.—Novísima disposición creando el llamado «Libro de familia».—Requisitos de tal libro.—¿Qué debe hacerse constar en el mismo?

Tema 272.—De la comparecencia en juicio.—Capacidad para comparecer y medio de suplir su falta.—De los litigantes o intervención de los Procuradores: cuándo no es necesaria.—Deberes y facultades del Procurador.—Causas de su cesación.

Tema 273.—De la dirección por Letrados: cuándo no es necesaria.—Sus deberes y forma de cobrar sus honorarios.

Tema 274.—De la defensa por pobre en materia civil: cuándo no ha lugar a ella y sus efectos.—Beneficios otorgados al que obtiene tal declaración.—Quién debe hacerla.

Tema 275.—Cuestiones de competencia entre los Tribunales ordinarios.—Competencia en materia civil.—Su carácter.—Sus clases.—Medio de promoverlas.—Tramitación de las mismas.—Autoridad a

quien corresponde decidir la competencia.---Efectos que producen en el procedimiento.

Tema 276.—Requisitos necesarios para que un Juez ó Tribunal tenga competencia para conocer de un asunto y extensión de esta competencia ---Reglas previas para que la jurisdicción civil sea prorrogable. ---Regla común ó toda clase de acciones para determinar la competencia. ---Condición que debe reunir la sumisión para que sea eficaz. ---Sus clases y cuándo se entienden hechas.

Tema 277.—Juez competente para conocer de las demandas en que se ejercitan acciones personales, cuando no hay sumisión de las partes á uno determinado. ¿En qué lugar se entiende que debe cumplir el comprador la obligación de entregar el precio según los diferentes casos que pueden ocurrir? ¿Cuál es el Juez competente para conocer de la demanda en que se ejercita una acción personal cuando el demandado niega la existencia de la obligación? ---Juez competente para conocer de la demanda en que se reclama indemnización de daños y perjuicios ó la retribución de servicios ó el pago de hospedaje.

Tema 278.—Juez competente para conocer de los juicios en que se ejerciten acciones reales ó mixtas.

Tema 279.—Reglas para determinar la competencia en las demandas sobre estado civil, reudición ó aprobación de cuentas, reconvencción, juicios de testamentaria ó abintestato, concurso de acreedores, quiebras y demás que no se hallan comprendidas en las reglas generales establecidas en los artículos 56 al 62 ambos inclusive, de la ley de Enjuiciamiento civil.

Tema 280.—Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales de Justicia.---Quién puede promoverlas.---Casos en que pueden suscitarse y casos en que no.---Reglas para su tramitación.---A quién corresponde resolverlas.

Tema 281.—Pueden las autoridades judiciales suscitar cuestión de competencia á las de orden administrativo?---Qué recursos tienen los Jueces ó Tribunales para sostener la jurisdicción y atribuciones que la Constitución y las leyes confieren contra las invasiones de la Administración.---Cómo puede promoverse el expediente?---Qué corresponde hacer a los Jueces municipales para que el expresado recurso se tramite y á quién compete su ejercicio y resolución?

Tema 282.—Acumulación de acciones: cuáles pueden acumularse y cuáles no.---Estado del juicio en que puede pedirse y acordarse la acumulación.---Sus efectos.---Acumulación de autos.---Cuándo puede decretarse y por qué causas.---Cuándo se entiende dividida la contienda de la causa.---Qué juicios pueden acumularse y cuáles no.---Procedimientos a que ha de sujetarse la tramitación de la acumulación de acciones y autos.

Tema 283.—De las recusaciones en materia civil ---Disposiciones generales.---Causas y efectos de la recusación ---Tramitación del incidente.---Recusación de los Jueces municipales y adjuntos conforme á la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Tema 284.—Actuaciones judiciales en general.---Días y horas hábiles.---Notificaciones, citaciones, em-

plazamientos y requerimientos: sus diferencias.---Formalidades con que deben practicarse.

Tema 285.—Modo de auxiliarse los Jueces y Tribunales para la práctica de las diligencias.---Suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes, mandamientos y oficios.---Sus requisitos.

Tema 286.—Términos judiciales.---Apremios y rebeldías.

Tema 287.—Del despacho ordinario.---Forma en que han de dictarse las resoluciones judiciales.---Providencias, autos sentencias y ejecutorias.---Objeto de cada una de estas resoluciones y fórmula a que deben sujetarse.

Tema 288.—Recursos ordinarios contra las resoluciones que pueden recaer en la primera instancia de los juicios.---Sus clases.---Casos en que proceden.---Plazo para interponerlos: trámites esenciales.

Tema 289.—Del repartimiento de negocios entre los Juzgados y entre los Secretarios judiciales. ---Prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil sobre la materia.

Tema 290.—De la tasación de costas.---Forma de practicarse y sus trámites.

Tema 291.—Del acto de conciliación.---Su desenvolvimiento legal.---Su necesidad.---Casos en que debe intentarse la conciliación.---Tramitación de un acto de conciliación.---Efectos del convenio.---Plazo para entablar la acción de nulidad.---Juicio crítico.

Tema 292.—Idea del juicio ---Sus clases ---Reglas para determinar el juicio correspondiente.---¿Es competente el Tribunal municipal para conocer de dos ó más demandas en otros tantos juicios promovidos contra igual número de personas cuando de cada una de ellas se reclama la parte de finca proindivisa que poseen, no pasando de quinientas pesetas el valor de cada parte y sí el el total de la finca?---Fundamento de la opinión que se sustente.

Tema 293.—Acciones civiles.---Su naturaleza y clasificación.---Tiempo por que prescriben según sus clases.

Tema 294.—Excepciones.---Su división en dilatorias y perentorias.---Efectos de unas y otras.---Diferencia entre la falta de personalidad en el demandante y la falta de acción: ejemplos de una y otra.

Tema 295.—Demanda.---Sus requisitos: documentos y copias que deben acompañarla.

Tema 296.—De los medios de prueba en los juicios civiles.---Qué se entiende por prueba: sus clases.---De la confesión en juicio.---Qué es.---Cómo se propone.---Forma de prestarse.---Valor legal de esta prueba.

Tema 297.—De los documentos públicos.---Qué se entiende por esta denominación.---Requisitos para que sean eficaces en juicio.---Valor legal de esta prueba.

Tema 298.—Documentos privados.---Correspondencia y libros de los comerciantes.---Cotejo de letras.---Prescripciones de la ley de Enjuiciamiento Civil sobre esta materia ---Valor legal de estos medios de prueba.

Tema 299.—Dictamen de peritos.---Modo de proponerse este medio de prueba.---Reglas para su tramitación.---Recusación de los peritos: sus causas: trámites.---Del reconocimiento judicial.---Cuándo procede.---Re-

glas que deben observarse cuando se acuerde el reconocimiento judicial y pericial.

Tema 300.—De la prueba de testigos.---Forma de proponer este medio de prueba.---Interrogatorio: sus requisitos.---Modo de prestar declaración los testigos.---Responsabilidad en que incurre el testigo que no comparece a declarar.---Valor legal de este medio de prueba.

Tema 301.—Tacha de los testigos.---Sus causas.---Término dentro del cual deba proponerse.---Reglas de tramitación.---Efectos que producen.

Tema 302.—Del juicio verbal.---Su carácter.---Su tramitación.

Tema 303.—Del juicio de desahucio: su naturaleza.---Causas en que puede fundarse la demanda.---Del procedimiento para el desahucio en los Juzgados municipales.---Ejecución de la sentencia.

Tema 304.—De los alimentos provisionales.---Tramitación de este juicio.

Tema 305.—De los embargos preventivos ---Cuándo puede decretarse el Juzgado municipal.---Requisitos para que pueda decretarse: su tramitación.

Tema 306.—Del procedimiento de apremio.---Periodos de que consta.---Reglas que deben observarse hasta hacer el pago el acreedor.

Tema 307.—Ejecución de sentencia en materia civil.---Reglas que deben observarse, según que la sentencia contenga condena de hacer ó de no hacer, ó entrega de alguna cosa ó cantidad ilícita ó pago de daños y perjuicios.

Tema 308.—Informaciones posesorias ó de dominio para inscripción en el Registro de la Propiedad.---Reglas que deben observarse en la sustanciación de este expediente.

Tema 309.—De las cuestiones de competencia en materia criminal entre Jueces y Tribunales ordinarios.---Quiénes pueden promoverlas y sostenerlas.---Su tramitación.---A quién corresponde su resolución.---Reglas para determinar la competencia de los Jueces en dicha materia.

Tema 310.—Recusaciones en los negocios criminales; su fundamento legal.---Quiénes pueden hacerlas.---Causas legítimas de recusación y en qué estado de la causa pueden proponerse.---De la sustanciación y decisión de las recusaciones contra Magistrados, Jueces de instrucción y Jueces municipales.---De la recusación de los auxiliares.---De la abstención del Ministerio Fiscal.

Tema 311.—Acciones que nacen de los delitos.---Quiénes pueden ejercitarlas.---Cuándo se extingue la acción penal y efectos que produce.

Tema 312.—Forma de dictar providencias, autos y sentencias en las causas criminales.---Diferencias que existen entre dichas resoluciones.---Dentro de qué término deben ser dictadas, firmadas y notificadas las resoluciones judiciales.---Por qué funcionario y en qué forma han de practicarse.

Tema 313.—Recursos contra los autos de los Tribunales y Jueces en los asuntos criminales.---Sus clases; contra quién, en qué término y en qué forma han de sustanciarse.

Tema 314.—De los suplicatorios, exhortos, cartas.---órdenes, mandamientos y oficios.---Cuándo se han de expedir y reglas que han de ob-

servarse en uno y otro caso.---De los exhortos a los Tribunales extranjeros.

Tema 315.—Del derecho de defensa y del beneficio de pobreza en los juicios criminales.---Quiénes tienen derecho a ser representados y defendidos en oficio.---Quiénes pueden ser habilitados como pobres ---Forma de obtener tal declaración y beneficios que produce.

Tema 316.—De las costas procesales.---En qué consisten.---Cuándo procede su imposición y cómo ha de hacerse efectivo el pago.

Tema 317.—De las obligaciones de los Jueces municipales relativas a la estadística judicial penal.---Libros registros que deben llevar.---De las correcciones disciplinarias.

Tema 318.—De la denuncia.---Personas obligadas á denunciar y exentas de ella.---Forma en que puede hacerse la denuncia ---De la querrela: ante quién y cómo ha de interponerse.---Diferencias entre una y otra.

Tema 319.—Qué se entiende por sumario.---Su carácter y objeto.---Obligaciones de los Jueces municipales en la instrucción de las primeras diligencias.

Tema 320.—Medios de investigación en los sumarios tanto para la comprobación de los delitos como para la averiguación de los delinquentes.

Tema 321.—Declaración de los procesados.---Diferencias entre declaración é indagatoria.---Dentro de qué término debe recibirse a los detenidos, si puede prorrogarse este plazo y en su caso por cuánto tiempo.---Razón de no exigirse juramento a los procesados y extremos que debe comprender su declaración primera.

Tema 322.—Detención de los procesados.---Forma y manera de efectuarse.---Su fin.---A quién impone la ley la obligación de hacerla y en qué casos.---Término en que debe elevarse a prisión la detención ó dejarla sin efecto y en qué forma.

Tema 323.—Incomunicación de detenidos ó presos.---Tiempo que podrá durar.---Prohibición a que quedan sujetos durante la incomunicación.

Tema 324.—Prisión provisional.---Requisitos para decretarla.---Quién puede hacerla durante el sumario.---Forma de llevarla a efecto.---Delitos en que se hace precisa.

Tema 325.—Requisito previo para la entrada y registro en el domicilio de un español ó extranjero residente en España.---Qué edificios se reputan públicos y cuáles deben considerarse domicilios para los efectos mencionados.---Registro de libros, papeles, detención y apertura de la correspondencia escrita y telegráfica.

Tema 326.—De las fianzas y embargos ---Su fin.---Clases de fianza.

Tema 327.—De la policía judicial.---Su objeto.---Quiénes la constituyen.---Sus deberes y manera de cumplirlos.

Tema 328.—Tramitación del juicio sobre faltas en primera instancia.---Personas que intervienen en estos juicios ---Recurso contra la sentencia dictada en la primera instancia.

Tema 329.—Ejecución de sentencia en materia criminal.---Clases de penas que pueden imponer los Jueces municipales.---A quién corres-

ponde su ejecución.—Forma de aquélla según los casos.

Tema 330.—Deberes de los Secretarios de los Juzgados municipales en el procedimiento para la designación de Jurados.—Disposiciones de la Ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por jurados.—Circunstancias necesarias para ser jurado.—Incapacidades.—Incompatibilidades y excusas.

Tema 331.—Formación de las listas de jurados.—Quiénes constituyen las Juntas para formar las listas.—Reclamaciones sobre la constitución de las Juntas.—Quién conoce de ellas.—Responsabilidad penal.—Número de listas de jurados.—Epoca en que debe reunirse la Junta para hacer las rectificaciones de las listas.

Tema 332.—Cuándo deben exponerse al público las listas de Jurados.—Por qué término.—Reclamaciones contra las inclusiones y exclusiones de las listas.—Forma de hacerse la reclamación.—Término para resolverlas.—Recurso contra las resoluciones de la Junta.—Trámites del mismo.

Tema 333.—Rectificaciones de las listas de Jurados por la Junta municipal.—Forma de tomarse las resoluciones.—Formación de las listas definitivas.—Copias que debe sacar el Secretario.—Término dentro del cual deben remitirse dichas listas al Juez de instrucción.—Responsabilidad por el retraso.—Papel que debe emplearse en las actuaciones relativas a la formación de listas, rectificaciones y recursos.—Citas de los Jurados para la vista de los juicios.

Valladolid 29 de Enero de 1917.—Por acuerdo del Tribunal, El Secretario, *Narciso Martín Sanz*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instrucción.

NUM. 422.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que para llevar á efecto la sentencia dictada en un juicio ejecutivo seguido por el Procurador don Gregorio San Martín, en nombre de doña Modesta y doña María Manuela Hernández de Beraza, contra la herencia de doña Juana Anciles Conde, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se describen, sitos en término de Corcos, de esta provincia.

1.º Un majuelo al pago de la Mina, de quinientas cepas ó sean 22 áreas, 80 centiáreas, que linda al Oriente y Mediodía con otro de Agapito Gil, Poniente otro de Marcelino Tobar y Norte otro de Angel Zunzunegui, antes de Fer-

nando y Paula Cermelo; tasado en 175 pesetas.

2.º Otro majuelo al pago del Cuadro de la Mina, de quinientas cepas, linda al Oriente tierra de Cipriano Manuel, Mediodía majuelo de Gregorio Frómista, Poniente senda del Medio y Norte tierra de Félix Nieto, antes de Luisa Conde, y la senda; valorado en 175 pesetas.

3.º Otro majuelo á las Laderas de Valenoso, de trescientas cincuenta cepas, igual á 13 áreas y 30 centiáreas, linda al Oriente Cumbre de las Cuestas, Mediodía majuelo de Toribio Velasco y Poniente camino de las Aceñas y Norte majuelo de un vecino de Cigales, antes de Ana Hernandez y camino de la Aceña; tasado en 60 pesetas.

4.º Otro majuelo donde llaman Fuentinano, de dos mil ochocientas cepas, ó sean 91 áreas y 96 centiáreas, linda al Oriente otro de Joaquín Nieto, Mediodía con el Prado, Poniente majuelo de Martín Sebastián y Norte tierra de Fidel Ruiz, antes de José Cámara y José Ramos; tasado en 800 pesetas.

5.º Otro majuelo en el camino de Hoyos de Fuentinana, de mil ciento sesenta cepas, ó sean 34 áreas, 20 centiáreas, linda al Oriente con otro de Matías Baeza, Mediodía con el Prado, Poniente majuelo de Gabino Cubero y Norte con otro de Nicéfora Vazquez, antes de Ignacio Nieto y Valentín Pescador; tasado en 500 pesetas.

6.º Otro majuelo á la Longaniza, de setecientos treinta y dos cepas, ó sean 27 áreas, 81 centiáreas, linda al Oriente con tierra de Teodoro Hernandez y Mediodía con el Prado, Poniente, majuelo de Celestino Hernández y Norte tierra de Santiago Lopez, antes subiendo, majuelo de Ignacio Nieto y tierras de Jerónimo Hernandez; tasado en 250 pesetas.

7.º Una tierra al pago de la Senda del Puente, de nueve cuartas, ó sean 83 áreas, 25 centiáreas, linda al Oriente con otra de herederos de Gregorio Nuñez, Mediodía de Cayetano Martín, Poniente camino ó senda del pago y Norte con tierra de Severino Camazon, antes Luis Cubero, Gregorio Nuñez y la senda; tasada en 100 pesetas.

8.º Otra tierra á las Tenadas de ocho cuartas, igual á 74 áreas, linda al Oriente tierra de Eduardo Tovar, Mediodía otra de Gregorio Martín, Poniente una de

Policarpo Lopez, y Norte de Fernando Hernandez; tasada en 50 pesetas.

9.º Otra tierra á Vallemorillo, de nueve cuartas, igual á 83 áreas, 25 centiáreas, linda Oriente otra de Lorenzo Ramos y don Manuel Bendito, Mediodía otra de Cándido Hernandez, Poniente otra de Agustín Lopez y Norte otra de Valeriano Vazquez, antes de Agustín Lopez y Alejandro Hernandez; tasada en 50 pesetas.

10. Otra tierra á la Cárcaba, de seis cuartas, igual á 55 áreas, 56 centiáreas, linda al Oriente tierra de Lorenzo Ramirez, Mediodía una de Juan Gomez, Poniente otra de Benito Ortega y Norte otra de Rafael Nieto, antes de Lorenzo Ramirez é Ignacio Nieto; tasada en 50 pesetas.

11. Un lagar con todos sus aperos correspondientes y bodega con 4 sisas, donde llaman el sitio de las bodegas de la Cuesta, se ignora la superficie que ocupa, linda toda la finca al Oriente con bodega de Isidro Manuel, Mediodía con el camino del pago, Poniente bodega de Maximino del Bosque y Norte con la Cuesta; tasado en 400 pesetas.

12. Y últimamente una casa situada en la Plaza de la Iglesia, señalada con el número 20, consta de planta baja y piso principal con desvan, tiene corral, panera, cuadra y otras dependencias, se ignora la superficie que ocupa, linda por la derecha entrando en ella con casa de Balbino Gonzalez, que antes fué de Domingo Nieto, por la izquierda con la de herederos de Gregorio Nuñez y Saturnino Villanueva, y por la espalda con otra de herederos de Agustín Lopez; tasada en 2.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado el día 8 de Marzo próximo, á las diez de la mañana; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en el remate se consignará en la mesa del Juzgado, ó justificará haber consignado en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación, y que los títulos de propiedad consisten en la escritura de préstamo hipotecario, el mandamiento de anotación de embargo en el Registro de la propiedad y la certificación de cargas expedida por el señor Registrador, cuyos títulos podrán

examinar los licitadores en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con los mismos y sin derecho á exigir ninguno otro.

Dado en Valladolid á tres de Febrero de mil novecientos diez y siete.—Aureliano Bragado.—El Secretario, Emilio Frias.

Núm. 405.

EDICTO

MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta Corte, se hace público el fallecimiento intestado de Doña Francisca Moratinos Pardo, conocida tambien por Emilia, natural de Valladolid, hija D. de Andrés y doña Francisca, de sesenta y cinco años, casada con Mauricio Pulido, cuyo paradero se ignora, lo mismo que el de su hija Trinidad, habiéndose fallecido la causante en esta Corte, de donde era vecina, el 26 de Julio de 1916, y se llama á las personas que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á ejercitarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Enero de 1917.—Puebla.—Ante mí, Fermín Suarez y Jimenez.

Es copia para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid.

Madrid treinta de Enero de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Fermín Suarez Jimenez.—V.º B.º, El Juez, José Manuel Puebla.

Núm. 423.

REQUISITORIA.

Jimenez Quintero, Juan, conocido por Juan Ramirez Perez, de diez y ocho años, soltero, natural de Huelva, vecino de Valladolid, hijo de Pedro y Maria, jornaleros, procesado en causa por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Córdoba 31 de Enero de 1917.—El Juez de instrucción, Angel Avila.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Pérdida de una perra Pointer, blanca, con manchas rojas, tuerta; y de un perro Pointer, color café, con una cicatriz en el lado izquierdo. Se gratificará á quien lo entregue á Pedro Mazariegos, Gamazo, Hotel.

3

24

Imprenta del Hospicio provincial.

25

70

70